



DICTAMEN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 06 de diciembre de 2017 fue recibido por la Comisión Permanente Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de este Congreso del Estado la Cuenta Pública citada en el proemio del presente Dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis, 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 89 fracciones I, X y XIII y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se presenta el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que por su conducto, sea presentada ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para ello se presentó el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que por su conducto, sea presentada ante el pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur.



Por su parte, el Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para la integración de este Informe el citado órgano fiscalizador realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, la que fue presentada a la Auditoria citada para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones que resultaron de la auditoría financiera; se destaca en el informe de referencia se realizó en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos; lo anterior, sucedió con



fundamento en los artículos 46 fracción III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

Se resalta que para efecto de la revisión del ejercicio fiscal de 2016, la auditoría al desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, bajo los tres criterios de la auditoria al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos.

El presupuesto de egresos autorizado al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, por los funcionarios que cuenten con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el



análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en el programa de contabilidad.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

La auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

- La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de



la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.

- Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

No obstante lo anterior, se tiene que el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados, y mediante oficio OFSBCS/283/2017 se requirió la información antes mencionada y que el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, mediante oficio número DG-098/2017, presentó la información y documentación sobre el Gasto por Categoría Programática y del Cumplimiento de sus metas correspondientes al ejercicio fiscal 2016, no presenta información y/o documentación de su Presupuesto Basado en Resultados y el sistema de evaluación del desempeño, Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).



Como Resultados y Conclusiones se tuvieron los siguientes:

De acuerdo al reporte del Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, se le aprobó el presupuesto de egresos por \$34'073,795.25, durante el ejercicio 2016.

El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé no presenta información y/o documentación del Presupuesto Basado en Resultados; no presenta información sobre el Sistema de Evaluación al Desempeño y presentó la información sobre el cumplimiento de sus Metas con Presupuesto y Cantidad asignada correspondiente al ejercicios fiscal 2016.

Fue por lo anterior que se emitieron las siguientes recomendaciones: con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomendó implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se elabore e implemente un sistema de evaluación de indicadores al desempeño para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos; se establezcan programas presupuestales y proyectos de inversión, y se elabore un presupuesto basado en resultados.



Los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Subsidio Federal	19,904,560.00	21,659,451.18	1,754,891.18	9%
Subsidio Estatal	10,160,077.00	12,402,068.01	2,241,991.01	22%
Ingresos Propios	4,009,158.25	2,360,570.00	-1,648,588.24	-41%
Intereses ganados	0.00	121.27	121.27	N/D
Otros ingresos	0.00	131,273.50	131,273.50	N/D
TOTAL DE INGRESOS	34,073,795.25	36,553,483.96	2,479,688.72	7%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé Ejercicio Fiscal 2016

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	EGRESADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	26,518,000.00	29,057,420.52	-2,539,420.52	-10%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,873,448.77	2,648,654.07	224,794.70	8%
SERVICIOS GENERALES	4,662,346.48	4,265,522.65	396,823.83	9%
TRANSFERENCIAS	20,000.00	20,000.00	0.00	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	76,383.76	-76,383.76	N/D
EGRESO TOTAL	34,073,795.25	36,067,981.00	-1,994,185.75	-6%

Fuente: Información contable y presupuestal del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo que hace al análisis y estado de las observaciones de auditoría, derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 42 observaciones, de las cuales 42 corresponden al rubro de egresos, y del total de observaciones 19 fueron solventadas satisfactoriamente y de las 23 observaciones pendientes de solventar, 23 corresponden a



observaciones de egresos, las cuales se clasificaron todas como administrativas.

Los motivos por los que se hicieron las observaciones a los egresos fueron:

- Se observó el pago por concepto de capacitación sin anexar la evidencia de la realización del evento y del personal que participó.
- Se observaron Gastos de orden social y cultural sin evidencia de la realización del evento.
- Se observó que las bitácoras de combustible no cumplen con los requisitos mínimos señalados en el 31 fracción II de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.
- Se observó la compra de pasajes aéreos sin anexar evidencia de la invitación a los funcionarios así como de la participación a los eventos.
- No se anexaron los documentos donde se informó de manera mensual a Contraloría y al Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, referente a los contratos



celebrados que exceptuaron de realizar el procedimiento de licitación pública.

- Se observó el pago por concepto de capacitación si anexar la evidencia de la realización del evento y del personal que participó.
- Se observó el pago por concepto de pago de multas, recargos y actualizaciones.
- No se remite el Programa Anual de Adquisiciones conforme al artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur.

La auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas; en tal sentido, el ente fiscalizador considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del órgano fiscalizado presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con



los Título Tercero y Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por su parte, y con relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** no presentó la Cuenta Pública Mensual en los Plazos Establecidos; y en cuanto a la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79, 80, 113 Y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercido por el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a lo expuesto anteriormente, la XIV Legislatura considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2016 del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California



Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 42 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, quedando pendientes por solventar 23.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en acatamiento por los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS.
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ.
SECRETARIO**